

HUMANISMO

1. Lorenzo Valla, *Disputas dialécticas*: “A Sulpicio, Scevola, Ulpiano y otros Cisnes sucedieron los gansos Bartolo, Accursio, Lino y todos los demás que formaban ese género de hombres que no hablan la lengua romana sino la bárbara, que no observan civilizadas costumbres urbanas sino que manifiestan una agreste y rústica inhumanidad.”

2. Joseph Maymó y Ribes, *Proemiales de la Jurisprudencia*: “Compárense la Filosofía y la Jurisprudencia, y se verá, que tienen un objeto mismo. Aquella, según la define Casiodoro, *es divinarum humanarumque rerum, in quantum homini possibile est, probabilis sententia* (juicio probable sobre las cosas divinas y humanas, en cuanto es posible al hombre). Esta, según la define Justiniano, es, *divinarum atque humanarum, rerum noticia justici scientia* (conocimiento de las cosas divinas y humanas, ciencia de lo justo y de lo injusto). El carácter de los legisladores, y la naturaleza de las leyes mismas convence la necesidad de la Filosofía para la inteligencia de ellas [...] La utilidad de la historia para el estudio de la Jurisprudencia está reconocida por todos los jurisconsultos, sin que ninguno haya llegado a ser célebre, sin poseer las bellas letras, y principalmente las Antigüedades.”

3. Tomás Moro, *Utopía*:

(a) “aun cuando Rafael vio en aquellas tierras recientemente descubiertas muchas instituciones muy poco razonables en cambio anotó otras muchas en la que puede tomarse ejemplo para corregir los abusos que en nuestras ciudades, naciones, pueblos y reinos producense.”

(b) “Si les fracasan todos los argumentos, echan mano de su último recurso: <Nuestros padres –arguyen–, gustaban de así hacerlo, ¿ Pretenderemos nosotros llegar a igualar su sabiduría?> y dicho esto, que les parece un maravilloso argumento, siéntanse nuevamente, como si fuera un enorme peligro que en alguna cuestión un hombre resultara más sabio que sus antepasados. Nosotros también, que permitimos que las mejores y más sabias leyes por ellos dictadas queden sin ser observadas: cuando se trata de mejorarlas nos aferramos a ellas.”

4. Hugo Grocio, *Del derecho de la guerra y de la paz*:

(a) En toda la obra me he propuesto principalmente tres cosas: exponer con la mayor claridad los motivos de juicio, disponer con un orden fijo las cosas, y distinguir con precisión unas de otras.

(b) “el mismo derecho natural, ya el social, ya el que se llama así mas ampliamente, aunque nace de los principios internos del hombre, con todo puede en justicia atribuirse a Dios, porque él quiso que existieran en nosotros... Dios hizo también más claros esos principios con las leyes dictadas aun para aquellos que tienen menos fuerza de entendimiento para discurrir”.

(c) “He utilizado asimismo para la confirmación de este derecho los testimonios de filósofos, historiadores, poetas, y últimamente de oradores: no porque se les haya de creer indiscretamente, pues suelen las sectas servir al argumento, a la causa: pero cuando muchos en diferentes tiempos y lugares afirman por cierta una misma cosa, eso debe atribuirse a una causa universal... Con frecuencia uso de la autoridad de los libros, que escribieron o aprobaron los hombres inspirados de Dios, distinguiendo los de la antigua y la nueva Ley”.